



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0551
RADICADO N°. 2020-00029-00

Previo a decidir sobre la solicitud que de emplazamiento hace el apoderado de la parte actora (anexo 06 exp. digital), se deberá allegar los medios de convicción que demuestren el acuse de recibido de la notificación del auto que libró mandamiento de pago con sus anexos, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (art. 8 Decreto 806 de 2020, y Sentencia C-420 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:

SERGIO
HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 14 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

ESCOBAR

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27432d3fddb948ef35cd4bdba20c8daed59cc321ab15b4fda8fe6a6cc9f71819
Documento generado en 06/04/2021 09:15:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>